

INFORME TÉCNICO 099-2024-MCP

A : **Abner Zavala Zavala**
Director (e)
Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza

Asunto : Acreditación de disponibilidad hídrica superficial

Referencia : Solicitud s/n del 2024-03-07

Fecha : Huaral, 13 de agosto del 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al documento de la referencia presentado por César Miguel Yalico Caveró quien solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios proveniente del río Huaura para el predio «César» de 1,0054 ha de área total y bajo riego ubicado en el sector Humaya del distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima. Al respecto informo lo siguiente:

I. Antecedentes

- 1.1. Mediante el documento de la referencia el administrado solicitó la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios proveniente del río Huaura para el predio «César».
- 1.2. Mediante Acta 007-2024-ANA-AAA.CF-ALA.H/P_ALAHRA01 del 2024-05-10 se registró lo encontrado en la VTC.
- 1.3. Mediante Carta 449-2024-ANA-AAA.CF de 2024-06-26 se realizaron observaciones al expediente administrativo.
- 1.4. Mediante escrito s/n del 2024-07-15 el administrado comunicó que absuelve las observaciones.
- 1.5. Mediante Carta 345-2024-ANA-AAA.CF-ALA.H del 2024-07-19 se comunicó al administrado que debe realizar la publicación del Aviso Oficial 013-2024-ANA-AAA.CF-ALA.H.
- 1.6. Mediante escrito s/n del 2024-08-02 el administrado comunicó que remite las constancias de publicación del aviso oficial.

II. Análisis

Del marco normativo

- 2.1. Se precisa que la instrucción del expediente administrativo se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 001-2010-AG y modificado por el Decreto Supremo 023-2014-MINAGRI, y de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA «Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua».
- 2.2. Los artículos 13º, 14º y 15º del «Reglamento de Procedimientos Administrativos para

el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua» establecen el procedimiento a seguir.

2.3. El artículo 39° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA establece que, los procedimientos que requieren de la opinión técnica del Consejo son los siguientes:

- a) Acreditación de disponibilidad hídrica.
- b) Autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica pública multisectorial, establecida en el artículo 36° del presente reglamento.

2.4. El artículo 40° de la Resolución Jefatural 007-2015-ANA establece que, en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua.

La Administración Local de Agua (ALA) elabora el contenido de la publicación empleando «Formato Anexo Nro. 1».

Complementariamente, la ALA dispone la colocación de avisos, a costo del administrado, en los locales de:

- a) La ALA en la que se realiza el trámite;
- b) La Municipalidad Distrital, locales comunales y organizaciones de usuarios, en cuyos ámbitos se ubica el punto de captación o perforación y devolución cuando corresponda.

Los avisos deben permanecer, por lo menos, tres (03) días consecutivos. Al término el administrado presenta la constancia de colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario público o juez de paz.

De los requisitos

2.5. Mediante el documento de la referencia, el administrado adjunta la siguiente información:

- a) Solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua superficial (**presentó el documento**).
- b) Estudio según Formato Anexo Nro. 07: para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial de pequeños proyectos debidamente visado y firmado por ingeniero colegiado y habilitado (**adjuntó el documento**).
- c) Compromiso de pago por derecho de inspección ocular (**adjuntó el documento**).
- d) Recibo por pago de derecho de trámite (**adjuntó el documento**).

De la acreditación de disponibilidad hídrica para el para el otorgamiento de derechos de uso de agua superficial

2.6. El administrado solicita la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios proveniente del río Huaura para el predio «César» de 1,0054 ha de área total y bajo riego ubicado en el sector Humaya del distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima.

2.7. La memoria descriptiva fue elaborada por el ingeniero agrónomo Humberto Rubén Leiva Trujillo, CIP 230155.

2.8. El administrado indica que la fuente de agua es el río Huaura, el cual está ubicado en el ámbito de la Administración Local de Agua Huaura.

Cuadro 1: Punto de captación en coordenada UTM datum WGS-84, zona 18 Sur

DESCRIPCIÓN	ESTE (m)	NORTE (m)	Altitud (m s.n.m.)
Río Huaura	243 548	8 770 290	404

2.9. Se indica que el **acceso al predio** «César», desde el óvalo de Huaura es mediante la carretera con destino hacia Sayán, en el km 21 hacia la derecha a luego de 1500 m se encuentra el predio materia de trámite.

2.10. Respecto a la **calidad del agua**, indica que el río Huaura, fue clasificado en la categoría 3, conforme lo indica la Resolución Jefatural 056-2018-ANA.

2.11. Respecto a la **oferta hídrica**, se realiza la evaluación de la fuente de agua río Huaura al 75% de persistencia de disponibilidad de agua.

Cuadro 2: Oferta hídrica del río Huaura al 75% de persistencia

DETALLE	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	TOTAL
Caudal (m³/s)	10,14	12,00	13,40	16,57	28,29	39,72	47,40	31,60	17,40	12,42	11,40	10,28	-
Volumen (hm³)	26,28	32,14	34,73	44,37	75,76	96,08	126,96	81,91	46,6	32,2	30,53	27,53	655,09

2.12. Se presenta los cálculos de los valores del caudal ecológico conforme a la metodología de la Resolución Jefatural 267-2019-ANA.

Cuadro 3: Caudal ecológico del río Huaura

DETALLE	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	TOTAL
Caudal (m³/s)	1,73	2,11	2,59	2,27	4,03	5,84	6,94	4,55	3,36	2,27	1,90	1,72	-
Volumen (hm³)	4,48	5,65	6,71	6,07	10,80	14,12	18,58	11,81	9,01	5,88	5,08	4,62	102,81

2.13. El administrado indica sobre la **demanda de agua** que es para el cultivo de 1,0054 ha de maíz chala, con la información presentada demanda un volumen de agua anual de 6 122 m³.

Cuadro 4: Demanda de agua requerida por el proyecto

DETALLE	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	TOTAL
Volumen (m³)	-	-	-	-	2 171	1 973	1 978	-	-	-	-	-	6 122

Cuadro N° 10 Demanda de Agua del cultivo de maíz chala

DESCRIPCIÓN	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m ³ /año)
N° de Días por Mes	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	6,122
ET _p - Evapotranspiración Potencial (mm/día)	3.80	4.28	4.78	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
ET _p - Evapotranspiración Potencial (mm/mes)	117.80	120.12	147.56	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
K _c - Coeficiente de Cultivo	1.10	0.98	0.80	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
ET _c - Evapotranspiración de Cultivo (mm/día)	4.18	4.20	3.81	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
ET _c - Evapotranspiración de Cultivos (mm/mes)	129.58	117.72	118.05	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Precipitación Efectiva (mm/mes)**	0.00	0.00	0.00	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
DA (mm/mes) - Demanda de Agua	129.58	117.72	118.05	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
DAP (m ³ /ha) - DA Unitaria del Proyecto	2,159.87	1,981.98	1,987.47	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
DAB (m ³) - DA Bruta	2,171	1,973	1,978	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Eficiencia Total (%)***	60%	60%	60%	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Área Cultivada (ha.)	1.0054	1.0054	1.0054	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Módulo (l/s)	0.81	0.81	0.73	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Caudal Requerido (l/s)	0.81	0.82	0.74	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Demanda Total (m³)	2,171	1,973	1,978	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

Imagen 1: Demanda de agua

2.14. Se ha desarrollado el **balance hídrico** del río Huaura al 75% de persistencia considerando el caudal ecológico, derechos otorgados y la demanda de agua del proyecto, **demostrándose que SÍ existe disponibilidad para atender la demanda de agua requerida por el administrado.**

Cuadro 5: Balance hídrico (hm³)

Detalle	SEP	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	TOTAL
Oferta hídrica (75 %)	26,28	32,14	34,73	44,37	75,76	96,08	126,96	81,91	46,6	32,2	30,53	27,53	655,09
Caudal ecológico	4,48	5,65	6,71	6,07	10,80	14,12	18,58	11,81	9,01	5,88	5,08	4,62	102,81
Demanda hídrica	32,60	35,96	44,06	51,51	64,42	78,88	82,14	81,09	49,32	33,37	27,99	30,00	611,33
Balance hídrico	-10.80	-9.47	-16.04	-13.21	0.54	3.08	26.24	-10.99	-11.73	-7.05	-2.54	-7.09	-59.06
Disponibilidad (75 %)					0,5424	3,0851	26,2353						
Demanda del proyecto					0,0022	0,0020	0,0020						0,0061
Balance hídrico con proyecto					0,5402	3,0831	26,2333						

2.15. Mediante acta de la **VTC** se obtuvo la siguiente información (coordenada UTM datum WGS 84 zona 18 Sur):

2.15.1. La toma predial está en la coordenada 235 483 m E; 8 771 488 m N, es rústica.

2.15.2. El predio capta el recurso hídrico mediante la bocatoma Humaya – CD Humaya – canal L1 Botador Principal – canal L2 Santo Domingo – canal L3 Alvarado.

2.15.3. En el predio se realizan actividades agrícolas.

- 2.16.** El administrado demuestra haber realizado la **exhibición** del resumen de la solicitud mediante Aviso Oficial 024-2024-ANA-AAA.CF-ALA.H en atención a la Carta 345-2024-ANA-AAA.CF-ALA.H, presenta las constancias emitidas por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Huaura, Municipalidad Distrital de Huaura y Administración Local de Agua Huaura.
- 2.17.** El administrado ha presentado el **plano perimétrico y de ubicación** correspondiente al predio materia de trámite.

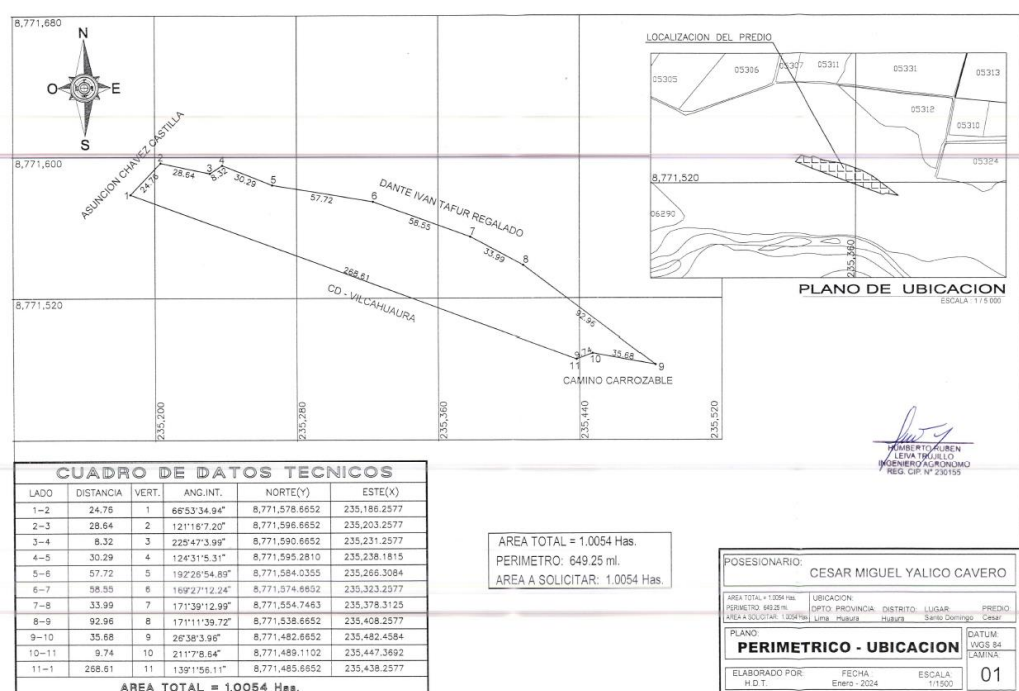


Imagen 2: Plano de ubicación del predio

- 2.18.** El administrado indica que el recurso hídrico será captado mediante la bocatoma Humaya, luego será conducido a través del canal de derivación CD Humaya, canal L1 Botador Principal, canal L2 Santo Domingo, canal L3 Alvarado, en este último se encuentra la captación predial.

- 2.19.** Mediante Carta 449-2024-ANA-AAA.CF se realizaron las siguientes observaciones:

2.19.1. Observación 01. Indicar la ubicación del punto de captación en la fuente natural de agua (río Huaura) en coordenadas UTM datum WGS84.

Respuesta: El punto de captación en la fuente natural río Huaura es mediante la bocatoma Humaya de acuerdo a lo indicado en el ítem 2.8.

El administrado ha absuelto la Observación 01 en atención a la Carta 345-2024-ANA-AAA.CF-ALA.H.

2.19.2. Observación 02. Del ítem 5.1 demanda hídrica (folio 28), el coeficiente de cultivo difiere en los cuadros y no es adecuado y representa diferentes volúmenes de demanda hídrica. El administrado deberá definir el coeficiente de cultivo (K_c), recalculando la demanda hídrica acorde a la disponibilidad hídrica superficial de la cuenca del río Huaura en los tres (03) meses de enero a marzo. Es necesario indicar que el balance hídrico presentado no representa a la disponibilidad hídrica

de la cuenca Huaura. Según la normativa hídrica vigente, el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica vigente tiene como objetivo acreditar, si existe el recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto en un punto de interés de una fuente de agua natural. En ese sentido, esta dependencia ya cuenta con un balance hídrico actualizado en el río Huaura, teniendo en cuenta el caudal ecológico (Resolución Jefatural 267-2019-ANA). En virtud de ello, se dispone de tres (03) meses de enero a marzo con respecto a la oferta hídrica al 75% de persistencia, derechos otorgados y caudal ecológico.

Respuesta: El administrado ha sustentado su demanda en función a las necesidades de agua de los cultivos y guarda concordancia con el área a irrigar de acuerdo con lo detallado en el ítem 2.13 y la Imagen 1.

El administrado ha absuelto la Observación 02 en atención a la Carta 345-2024-ANA-AAA.CF-ALA.H.

- 2.20.** El expediente administrativo cumple con los requisitos necesarios para la acreditación de disponibilidad hídrica y se ha demostrado que existe recurso hídrico en el río Huaura para atender la demanda de agua calculada, por lo tanto, **es viable aprobar lo solicitado.**
- 2.21.** El plazo de vigencia de la acreditación de disponibilidad hídrica es de un tiempo máximo de 2 años calendario, de acuerdo con la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, y su Reglamento.

III. Conclusiones

De la revisión del expediente se concluye que:

- 3.1.** El expediente administrativo **cumple con los requisitos exigidos** para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial y **existe disponibilidad de recurso hídrico** en el río Huaura para atender la solicitud del administrado.
- 3.2.** **Es procedente atender la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios proveniente del río Huaura** por tres meses (enero a marzo) para el predio «César» de 1,0054 ha bajo riego ubicado en el sector Humaya del distrito y provincia de Huaura, departamento de Lima, **a favor de César Miguel Yalico Cavero**, de acuerdo con las características técnicas que se detallan a continuación:

Cuadro 6: Características técnicas de la acreditación de disponibilidad hídrica

Ubicación Política				Ubicación Geográfica - puntos de captación Coordenadas UTM WGS 84, Zona 18 S								Fuente de Agua	
				Este (m)				Norte (m)		Altitud (msnm)			
Departamento : Lima Provincia : Huaura Distrito : Huaura				243 548				8 770 290		404		Río Huaura	
Disponibili dad Hídrica para el proyecto (m³)	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
	2 171	1 973	1 978	-	-	-	-	-	-	-	-	-	6 122

- 3.3.** La presente acreditación de disponibilidad hídrica superficial tendrá una vigencia de dos (02) años

IV. Recomendaciones

- 4.1.** Esta aprobación no faculta al administrado la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico ni el uso del agua.
- 4.2.** Previa revisión al presente informe, se sugiere derivar el expediente administrativo al Área Legal para su atención.

Es cuanto tengo que informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

MILBER CHOQUEHUANCA PERCA
PROFESIONAL
CIP 270494
OS N° 0094-40000221